



Lima, 11 de diciembre de 2020

Señor Doctor
David Quispe Salsavilca
Juez Superior de la Sala de Apelaciones
Transitoria de Extinción de Dominio de Lima
Presente.-

 El Comité de Ética Judicial (en adelante el CEJ), acusa recibo de la consulta que formula al mismo según correo de fecha 06 de noviembre 2020, y que ha sido ratificada al precisar sus datos de identificación personal, mediante correo de fecha 16 de noviembre de 2020; remitidos ambos a través de la Secretaría Técnica del mismo; en el siguiente sentido:

 “Estimados Señores Comité de Ética Judicial, Soy David Quispe Salsavilca juez superior de la Sala de Apelaciones Transitoria de Extinción de Dominio de Lima. Por la presente le formulo la siguiente consulta:

 En la India, durante un viaje de invitación del Montessory School (colegio hindú) a los jueces del Perú el 2015, conocí al presidente de la asociación World Constitution Parliament Association (WCPA). Años después el (Glen Martin) ha prologado dos libros míos. El próximo año 2021 se celebrara el Parlamento Provisional Mundial promovido por esta asociación (art.19 de la Constitución Mundial). Esta asociación no tiene bienes en el Perú. Al interior de la Asociación he hecho 5 propuestas para que sean discutidas en el Parlamento Mundial de la Asociación. A raíz de ello los asociados quieren que presida la Asociación Sección Perú. Si acepto ser presidente de la sección Perú estoy en falta o no?

Por lo expuesto, espero de respuesta a la precedente consulta.

David Quispe

Nota: Adjunto el texto de la Constitución Mundial promovida por la WCPA y el texto de mis 5 propuestas.”

Al respecto, es necesario tener presente, las funciones y facultades consultivas del CEJ, de conformidad con:



Código de Ética del Poder Judicial, Artículo 12:

“El Comité de ética judicial tendrá las siguientes funciones a su cargo:

(...)

“f) Interpretar los instrumentos y principios de ética judicial, actuando de oficio o a pedido de los órganos jurisdiccionales e impartidores de justicia.”

JHL

Reglamento, Artículo 30.- Facultades consultivas y límites.

“El Comité no emite informes ni dictámenes sobre casos en trámite ante sí o que son de conocimiento de autoridad competente.”

De acuerdo al “Manifiesto de la Federación de la Tierra” y “Una Constitución para la Federación de la Tierra”, que acompaña como parte de anexos a su consulta, y de los que extraemos los siguientes fragmentos:

“La *Constitución de la Tierra* representa un verdadero cambio del paradigma actual consolidado en la fragmentación y el pensamiento fragmentado; la misma propone un pensamiento holístico basado en el principio de unidad en la diversidad institucionalizada dentro de un gobierno planetario y democrático. La transformación de la fragmentación del sistema moderno mundial en el holismo hará posible el desarrollo sostenible y el florecimiento de la paz para el próximo milenio de la humanidad. En la opinión de muchos, esta representa el documento paradigmático del tercer milenio.

La nueva Revolución Bolivariana no es un hecho aislado: ha estado ocurriendo en muchos países de América Latina al igual que los movimientos populares en Egipto, Túnez y muchos países árabes. Dentro de los Estados Unidos hoy en día, la gente lucha para defender lo poco que queda de la democracia: el derecho a la sindicalización, el derecho a elecciones limpias, el derecho a expresarse libremente sin represión, y el derecho a limitar el poder de las corporaciones. A nivel mundial, la voz de la gente reclama ser escuchada. La gente simplemente quiere vivir con decencia, sin violencia, guerra o la insolencia de los pocos poderosos. La *Constitution de la Tierra* y el *Movimiento de la Federación de Tierra* cuyos miembros suman 120 países en todo el mundo, fortalece y apoya todos los movimientos democráticos en el entendimiento de que estos, en Última instancia, solo pueden tener éxito si se vinculan a la democracia global y a una forma de gobierno con una ley aplicable para todos.” (páginas 1 y 2)

“(...) Bajo la Federación de la Tierra, cada país estaría protegido por una legislación internacional de las amenazas externas y tendría los recursos para



hacer frente a sus problemas internos en el ámbito adecuado y legítimo de un gobierno democrático en todas partes.” (página 3)

“La paz mundial a través del derecho internacional exige necesariamente una democracia planetaria genuina. Se requiere, necesariamente, que el derecho internacional sea aplicable a cada individuo por una fuerza policiaca civil capacitada para seguir el debido proceso y la protección de los inocentes. La paz mundial solo puede ser creada a través de un parlamento democrático internacional que legisle sobre la base del bienestar común de la gente en todos paises y trate los asuntos planetarios más allá de la capacidad de cada nación. Finalmente, la paz mundial y la justicia solo pueden crearse a través de un sistema federal en el que las localidades, las regiones y los niveles de los países compartan La soberanía de un parlamento mundial que represente la soberanía de todas las personas que viven en la Tierra. Todas las formas de imperialismo serian suprimidas al aplicarse el derecho internacional.” (página 4)

“5.13. El gobierno mundial democrático es la única opción racional, el único vehículo posible que puede representar necesidades universales y globales e intereses. *La Constitución para la Federación de la Tierra* se dirige explícitamente a las crisis globales que confrontamos en nuestro planeta: población, pobreza, militarismo, cuidado médico, educación y ambiente. Da a los representantes elegidos de la gente soberana de la Tierra la autoridad legal y el mandato para crear el desarrollo sostenible para la Tierra entera y para transformar el mundo a uno de equidad, libertad, justicia, y paz. Ninguna otra fuerza en la Tierra puede lograr esta tarea dentro del tiempo limitado disponible para nosotros.” (página 26)

“6.7.6. Las corporaciones están interesadas en el beneficio privado, no en la educación ni en cambios fundamentales. Los gobiernos están, a menudo, interesados en el militarismo y en consolidar su control o energía, en lugar de pensar en cambios fundamentales. Solamente el gobierno mundial bajo la *Constitución de la Tierra* podría solucionar la crisis de la educación y hacer posible una educación de calidad para cada ciudadano de la Tierra. Solo el gobierno mundial bajo *la Constitución* trabaja sin miedo hacia un cambio social fundamental, puesto que su mandato es, exactamente, el cambio fundamental que cree un mundo de equidad, libertad, justicia y paz.” (página 38)

“6.9.4. Los movimientos terroristas, extremistas o radicales, prosperan bajo condiciones de un desorden militar y violento que guerrea el mundo. Tales movimientos terroristas son una respuesta inevitable al terrorismo de estado. Y casi cada acción militar de las naciones asciende, exactamente, a eso, a ser terrorismo de estado. La definición estándar del terrorismo--uso ilegal de la violencia y coerción para lograr metas sociales o políticas—cabe tanto para las acciones militares de las naciones como para los grupos extremistas. La solución al terrorismo de grupos radicales y al terrorismo de estado es suprimir legalmente



a todo el terrorismo y las actividades militares alrededor del mundo. Son dos caras de la misma moneda.” (página 41)

“6.9.5. El gobierno mundial conforme a la *Constitución de la Tierra* suprime a todos los militares y se concentra en los problemas económicos, sociales y políticos que crean extremismo y malestar social. Anima el pluralismo político, religioso y cultural sin suprimir los grupos sus voces. Trata las raíces del terrorismo que implican la supresión de la participación, de la pobreza, de la explotación y de la dominación política de los menos ricos--mayoría--por los pocos más ricos--minoría. Así se romperá el ciclo de la violencia para siempre.”(página 42)

“6.9.9. Conforme con la *Constitución de la Tierra* se desarmarían todas las naciones, y el gobierno mundial federal en sí mismo garantiza ser democrático y no militar. Todas las armas de destrucción masiva se destruirían cuidadosa y sistemáticamente. Los gobiernos desarmados sin los ejércitos ni armas no invadirían ni atacarían a otros. Los grupos extremistas no emergen como "de la nada" contra la supresión militar. Los conflictos son manejados por el sistema judicial mundial diseñado para crear un orden y equidad mundial, con la participación política de cada uno en el Parlamento Mundial. El Gobierno Mundial crea asimismo un departamento independiente llamado *anbudsm us*—los defensores mundiales del pueblo--para representar a aquellos que consideren que sus derechos bajo la *Constitución* se han violado. Esta policía mundial posee solamente las armas necesarias para aprehender individuos, porque solamente los individuos (y no las naciones enteras) cometen crímenes.” (página 43)

“8.17. La mayoría de los pueblos pobres de nuestro planeta debe tomar la iniciativa para liberarse. Debe ratificar la *Constitución* personal y colectivamente. Las naciones pobres del mundo--y esas naciones en solidaridad con ellas--deben obrar de acuerdo entre sí y ratificar la *Constitución* colectivamente.(...)” (página 59)

“La *Constitución para la Federación de la Tierra* tiene como objetivo mostrar los pasos prácticos que puede dar la humanidad en estos momentos críticos para superar la incertidumbre y la incógnita de la felicidad humana en el futuro, al presentar específicamente los pasos a dar para crear un estado federativo mundial en el que - mediante el derecho y la paz - puedan resolverse los problemas mundiales más urgentes: desarme, sobre-población, envenenamiento del ambiente, escasez de recursos naturales, aprovechamiento de los océanos, exploración del espacio exterior y sobre todo, la garantía de



los derechos humanos dentro de un margen de economía mundial equitativa para todos.” (página 62)

Al respecto, estimamos oportuno tener presente:

JML
a) De acuerdo al artículo 146° de la Constitución Política, “La función jurisdiccional es incompatible con cualquiera otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo”; y que de acuerdo a la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, artículo 47°, se considera falta grave: “Incumplir el deber de dedicarse exclusivamente a la labor jurisdiccional o dedicar más de las horas previstas a otras funciones permitidas por disposición constitucional, legal o autorizadas por el órgano de gobierno competente”; ámbito sobre el cual no corresponde al Comité de Ética Judicial absolver consultas.

b) Conforme al artículo 4° del Código de Ética del Poder Judicial, relativo a la autonomía e independencia judicial:

[Handwritten mark]
“El Juez debe encarnar y preservar la independencia judicial en todos sus actos, tanto individuales como institucionales. La práctica de este valor, además, tiene por finalidad fortalecer la imagen de autonomía e independencia propia del Poder Judicial.

El Juez ejercerá sus funciones libre de interferencias y rechazará con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, social, económica o de amistad, de grupos de presión o de cualquier otra índole; asimismo, no adoptará sus decisiones por influencia del clamor público, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas.

[Handwritten mark]
El Juez no debe realizar actividades ni aceptar encargos públicos o privados que obstaculicen el pleno y correcto desenvolvimiento de su función jurisdiccional; tampoco los que, por la naturaleza, la fuente o la modalidad del cometido puedan, de alguna manera condicionar su independencia.

Sin embargo, el Juez puede participar en actividades extrajudiciales relacionadas con el quehacer jurídico y la mejora de la administración de justicia. (resaltado agregado)

De los términos de la consulta formulada, es de advertir que la misma no refiere información sobre la actividad que le correspondería desarrollar al doctor David Quispe



Salsavilca como presidente de la asociación que menciona, no siendo posible apreciar desde el punto de vista de lo normado por el Código de Ética del Poder Judicial si la misma estaría comprendida en actividades extrajudiciales relacionadas con el quehacer jurídico y la mejora de la administración de justicia, a que se refiere la citada norma del Código de Ética del Poder Judicial.

Atendida la consulta formulada en los términos antes expuestos, quedamos de usted

Muy atentamente

Comité de Ética Judicial

Néstor Edmundo Morales González
Presidente del Comité de Ética

Juan Chaves Zapater
Integrante del Comité de Ética

Hugo Herculano Príncipe Trujillo
Integrante del Comité de Ética